



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y QVATRO.

Escribamos fidalgo y oficios que se den en servir y otras per-
sonas que no sean Cavalleros Capitulares y de que quedare
Resultar algunos Emolumentos que haya aora a fporado
esta fud. Quales han sido son la Corredera de Barrilla de
tierra, el nombram. de Diez Diez Tabernas, para Vender
Vino, la Escibania de Sacar la dila Segura, Corredor de longi-
de Mar y tierra, fidalgo del Peso de lanar, fidalgo del Peso
de Barrillas de tierra, fidalgo de Pescaderia y Carnevia y
fidel Medidor de granos, y que con oficios en numero quito son
ban Personas Benemeritas para que no Resulten agrabios
ni Respicio al Comun (como dero decas en las de tal circum-
stancia judieran subreder) que era lo mismo que haya aqui te-
nian presente los Cavalleros Residores aqui en el muestro
caba su Nombramiento y era Cuid. en su aprobacion, que de
seuntarse y Arrendam. el Confesor dho oficios a las perso-
nas que mas diere queda servise el decas en quienes no
Orucura la falidad y legalidad Nefesaria para servirlo,
decano de curria aplicaber este Incombiente y al mismo
tiempo ala mas exacta Execuj. y cumplimiento de lo man-
dado en dhas Reales Prohibiciones; Acuerda que fpor fidi-
fidalgo y Escibania se Encarguen y era Cuid. a aquella
Persona que por sus Memorials lo pretendan que tener por
mas idonea que se Proposicion en el Emolumento que

